

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 037-C-GADMCJS-2023**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA,**

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 27 de septiembre de 2023, en el séptimo numeral del orden del día, dice: **Conocimiento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, el mismo que tiene como objeto implementar acciones conjuntas necesarias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la ejecución de uno de los ejes del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda 2021-2025, enfocados en la adjudicación y titularización de predios rurales estatales de superficie menor o igual a 2.000,00 m<sup>2</sup>, y que actualmente están ocupados o destinados para vivienda acorde a la normativa local del GADMCJS, de ciudadanos que se encuentren en posesión de tierras estatales, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 037-C-GADMCJS-2023**

descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”.

**Que**, el COOTAD en los literales a), b), d) y e) del artículo 54 establece: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

**Que**, el COOTAD en el artículo 147 establece: “Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 037-C-GADMCJS-2023**

niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad”.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 28 dispone: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

**Que**, el presente convenio de cooperación tiene como objeto implementar acciones conjuntas necesarias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la ejecución de uno de los ejes del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda 2021-2025, enfocados en la adjudicación y titularización de predios rurales estatales de superficie menor o igual a 2.000,00 m<sup>2</sup>, y que actualmente están ocupados o destinados para vivienda acorde a la normativa local del GADMCJS, de ciudadanos que se encuentren en posesión de tierras estatales.

Las acciones de cooperación deberán circunscribirse a las parroquias del cantón de competencia territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0825-M-GD el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, menciona en razón de que con la firma del Convenio no se compromete patrimonio del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en atención a lo dispuesto en el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no se requiere autorización del Concejo Municipal para su suscripción, debiendo poner en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión que estime pertinente a efecto de garantizar la facultad fiscalizadora atribuida en la letra m) del artículo 57 en concordancia con lo preceptuado en la letra d) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



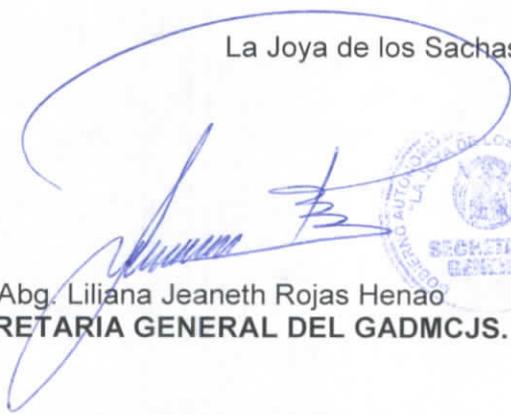
**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 037-C-GADMCJS-2023**

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad dar por conocido el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

La Joya de los Sachas, 29 de septiembre de 2023.

  
Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**

